

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2247/2021

ACTOR: HÉCTOR ENRIQUE AGUILAR PANTOJA

DENUNCIADOS: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DE MORENA Y OTRO

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de noviembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 26 de noviembre del 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2247/2021

**ACTOR: HÉCTOR ENRIQUE AGUILAR
PANTOJA**

**DENUNCIADOS: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y OTRO**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el **C. Héctor Enrique Aguilar Pantoja** en contra de las y los integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional de Morena y Ovidio Salvador Peralta Suárez**, por supuestas violaciones al Estatuto de MORENA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en fecha **20 de octubre del año en curso**, se dictó Acuerdo admisión en contra de las y los integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional de**

¹ En adelante Comisión Nacional.

Morena y Ovidio Salvador Peralta Suárez, el cual les fue notificado el día **21 de octubre** por correo electrónico, y enviado por paquetería especializada DHL² al denunciado el día **22 de octubre del 2021**, respectivamente.

SEGUNDO. Que en fecha **22 de octubre del año en curso**, se emitió aclaración al acuerdo de admisión, el cual les fue notificado en la misma fecha a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional por correo electrónico, por lo cual el plazo para dar contestación al recurso de queja transcurrió del 25 al 29 de octubre del año en curso, sin contar los días 23 y 24 por ser sábado y domingo.

TERCERO. El referido acuerdo de aclaración al acuerdo de admisión le fue enviado por paquetería especializada DHL³ al C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez** el día **26 de octubre del 2021**.

De constancias del servicio de paquetería especializada DHL se advierte que el C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez** quedó notificado del referido acuerdo el **27 de octubre del año en curso**, por lo cual, el plazo de cinco días previsto para dar contestación al recurso de queja transcurrió del 28 de octubre al 4 de noviembre del año en curso, sin contar los días 30 y 31 por ser sábado y domingo.

CUARTO. Que en fecha **29 de octubre del año en curso**, el C. **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional presentó por correo electrónico la contestación al recurso de queja instaurado en contra del órgano ejecutivo al que representa, esto es, dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 32 y 57, inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tienen por ofrecidas, por parte de la denunciada, las siguientes pruebas:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el “ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE NOMBRAN, Y EN SU CASO RATIFICAN, DELEGADOS Y DELEGADAS, EN FUNCIONES DE DIVERSAS INSTANCIAS DEL PARTIDO A NIVEL LOCAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y COMPLETO DE LOS

² Al amparo de la guía con número 8694232433

³ Al amparo de la guía con número 1862227102

ÓRGANOS ESTATALES”, aprobado mediante la XXV sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA de 22 de septiembre de 2021.

- La Instrumental de Actuaciones

- La Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

De las pruebas antes referidas, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ y demás leyes de la materia aplicables al caso en concreto.

QUINTO. Que en fecha **1 de noviembre del año en curso, el C. Ovidio Salvador Peralta Suárez**, presentó por correo electrónico la contestación al recurso de queja instaurado en contra, esto es, dentro del plazo legal previsto para tal efecto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 32 y 57, inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tienen por ofrecidas, por parte de la denunciada, las siguientes pruebas:

- Documental Pública. Consistente el Nombramiento de fecha 11 de enero de 2021 signado por el C. Mario Delgado Carrillo mediante el cual se me designa como Delegado del Comité Ejecutivo Nacional en el Estado de Yucatán.
- Documental Publica. Consistente en la ratificación de mi nombramiento como Delegado del Comité Ejecutivo Nacional en el Estado de Yucatán, de fecha 22 de septiembre de 2021.
- Documental Publica. Consistente el acuerdo de improcedencia emitido por esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, concerniente al expediente CNHJ-YUC-1081/2021.
- Documental Pública. Consistente en todas y cada una de las fojas que obren en el expediente relativo a la queja CNHJ-YUC-1081/2021.
- Documental Publica. Consistente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente JDC/030/2021.
- Documental Publica. Consistente el Acta de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán de fecha 17 de mayo del 2021.

- Documental Publica. Consistente el acuerdo de admisión emitido por esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, concerniente al expediente CNHJ-YUC-2071/2021.
- Documental Pública. Consistente en todas y cada una de las fojas que obren en el expediente relativo a la queja CNHJ-YUC-2071/2021.
- Presuncional.
- La instrumental de actuaciones.

De las pruebas antes referidas, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ y demás leyes de la materia aplicables al caso en concreto.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Téngase** a las y los integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional de Morena** y al C. **Ovidio Salvador Peralta Suárez** en tiempo y forma al recurso de queja formulado en su contra, asimismo, **téngase por ofrecidas las pruebas** de los escritos de contestación en términos de lo establecido en los considerandos CUARTO y QUINTO del presente.
- II. **Vista.** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 32 del Reglamento de la CNHJ, dese vista a la actora y córrase traslado con los escritos de contestación y anexos, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por precluido este derecho.
- III. **Notifíquese** como corresponda el presente Acuerdo a las partes, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**